



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 185-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 014-2025-UNJ-DGA-URH, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 071-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de Unidad de Planillas y Remuneraciones, Oficio N° 176-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 186-2025-UNJ/OPP, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 074-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 198-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Informe Legal N° 149-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 244-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N°30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.8 el nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad, en concordancia con el numeral 6.1.4 la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 185-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y demás modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

Artículo 1.- Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables

El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.

No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales.

Que, mediante Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Concordante con el Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 185-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

que señala: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, mediante Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N 065-2011-PCM, señala que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, y Suscripción y Registro de Contrato. Asimismo, dispone en su numeral 3.1, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

(...)

Que, mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...)

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 185-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011- SERVIR/PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobó entre otros, los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es así que en el Anexo 01, encontramos el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios", el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin. Por lo que, estando a lo dispuesto por el Ente Rector, los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son aprobados por aquella autoridad a la que la Entidad le haya encargado dicha labor;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 014-2025-UNJ-DGA-URH, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita la validación de perfil de puesto para el Proceso de Concurso Público bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante Informe N° 071-2025-UNJ/DGA-URH-PR, recepcionado con fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de Unidad de Planillas y Remuneraciones remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos el costeo de plazas para Concurso Público CAS N° 001-2025-UNJ, de los 57 registros de Contratos Administrativos CAS de la Universidad Nacional de Jaén habilitados en el AIRHSP, por el periodo de 08 meses, de mayo a diciembre 2025;

Que, mediante Oficio N° 176-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Directora de la Dirección General de Administración, Disponibilidad Presupuestar para ejecutar el Concurso CAS N° 001-2025-UNJ, el cual contempla un total de 57 registros habilitados en el AIRHSP, de acuerdo al Cuadro N° 01 adjunto al presente documento;

Que, mediante Oficio N° 186-2025-UNJ/OPP, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que se cuenta con créditos presupuestarios disponibles para atender la ejecución del Concurso Público CAS N° 001-2025-UNJ por el importe de S/1,597,058.61 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Cincuenta y Ocho con 61/100 Soles), según lo remitido en el cuadro N° 001 del Informe N° 071-2025-UNJ/DGA-URH-PR, para las 57 plazas, a la fecha se ha certificado mediante Certificaciones de Créditos Presupuestarios N° 000006 y 000001193 por el importe de S/ 8,010,272.93 (Ocho Millones Diez Mil Doscientos Setenta y Dos con 93/100 Soles), monto para el financiamiento de 189 registros del Contrato de Servicios (CAS) habilitados en el AIRHSP, incluidos los 57 registros CAS, del Concurso Público en mención, por lo que, teniendo en cuenta que mediante Oficio N° 031-2025-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 185-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

UNJ/DGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos remite el Costeo Presupuestal para atender los Pagos de Planillas (CAS); y esta oficina con Informe N° 005-2025-UNJ/OPP, otorgó la disponibilidad presupuestal de las planillas del año fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa : 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto : 3000001 Acciones Comunes
Actividad : 5000276 Gestión del Programa
Fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios
Secuencia Funcional : 0008
Especifica de gasto :
2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio S/536,097.44
2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a Essalud de Contrato Administrativo S/ 38,031.62
2.1.19.14 Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios S/ 11,000.00
Sub Total : S/ 585,129.06

Programa : 9001 Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios
Secuencia Funcional : 0030

Especifica de gasto :
2.1.1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio S/933,573.20
2.1.3 1. 1 15 Contribuciones a Essalud de Contrato Administrativo S/ 60,856.35
2.1.19.14 Aguinaldos de Contrato Administrativo de Servicios S/ 17,500.00
Sub Total : S/ 1,011,929.65

TOTAL : S/1,597,058.61

Que, mediante Informe N° 074-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Directora de la Dirección General de Administración lo siguiente: Aprobación de las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, para la contratación de cincuenta y siete (57) personas naturales para que desempeñen funciones en las diferentes dependencias de la Universidad, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de autorizar el proceso de selección, las cuales se adjuntan al presente documento para su aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Posterior a ello, a través de nuevo acto resolutivo oficializar el Comité de Selección, con el fin de llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, según la siguiente propuesta de conformación de Comité de Selección para el Proceso CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Presidente), Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (Miembro), Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Miembro) y Suplentes: Jefe de la Unidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 185-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Abastecimiento (Suplente), Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad (Suplente) Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Suplente);

Que, mediante Oficio N° 198-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita la aprobación de Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 001-2025-UNJ y posterior designación de Comité de Selección, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, adjuntando la propuesta de Comité de Selección al presente documento;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina y recomienda lo siguiente: "1. Emisión del acto resolutivo para la conformación del Comité de Evaluación, en primer lugar, un acto resolutivo que reconozca y formalice la conformación del Comité de Evaluación para el proceso de selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) N° 001-2025-UNJ. Este paso es crucial, ya que la conformación del Comité debe ser oficializada antes de proceder con cualquier otra acción, especialmente la aprobación de las bases del concurso, ya que las mencionadas bases contemplan la participación de dicho Comité. 2. Aprobación de las bases del concurso: Posteriormente, una vez emitido y formalizado el acto resolutivo que conforme el Comité de Evaluación, se debe proceder con la aprobación de las Bases del Concurso CAS N° 001-2025-UNJ, al haber verificado que la universidad ha cumplido con todos los requisitos legales en la etapa preparatoria del proceso de contratación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 001-2025-UNJ. El cumplimiento de estos pasos asegura la transparencia, legalidad y el adecuado desarrollo del proceso de selección, respetando el principio del debido procedimiento, que exige la observancia de todas las fases y formalidades establecidas por la normativa aplicable";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 06 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 174-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al tenor de la parte resolutive. ENCARGAR al Comité de Selección, la elaboración de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 185-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

TITULARES	CARGO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

SUPLENTE	CARGO
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Suplente
Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Suplente
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Selección, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la elaboración de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comité y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro May Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata
PRESIDENTE